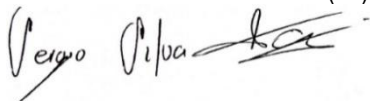


Radicado N°: 686554089001-2020-00163-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FERNANDO FERNANDEZ ROBLES
Demandado: EUCLIDES VARGAS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente, se requiere disponer nueva fecha para lectura de sentencia. Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que el día 31 de agosto de los corrientes se efectuó la diligencia conjunta contemplada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso en el cual se surtieron las etapas propias de la audiencia inicial así como el recaudo probatorio y los alegatos de conclusión, se dispuso un receso dentro de la diligencia y se exhortó a las partes para retornar a la misma a las tres de la tarde para proferir sentencia oral; toda vez que la Titular del despacho presento una calamidad personal la diligencia no pudo ser retomada en la hora estipulada, por lo cual se le informo a los apoderados de dicha eventualidad vía telefónica a los números que reposan dentro del proceso como numero de contacto de notificaciones y adicionalmente informándoseles que se fijaría nueva fecha por estados para proferir sentencia a lo cual manifestaron estar de acuerdo.

Una vez revisado el calendario interno del Despacho, este Estrado Judicial ha de fijar nueva fecha para la etapa de instrucción y juzgamiento regulada en el artículo 373 del Código General del Proceso; para lo cual se dispone el día **OCHO (08) DE SEPTIEMBRE** a la hora de las **OCHO TREINTA** de la mañana **(08:30 AM)**.

Notificar la presente decisión a las partes por Estados, advirtiéndoles que la misma se efectuara únicamente a efectos de PROFERIR la sentencia en el asunto de marras.

ADVERTENCIA ESPECIAL

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, a través de la plataforma Microsoft teams, link que oportunamente se remitirá al correo de cada una de las partes, debiendo estar atentas en la oportunidad señaladas para acceder al canal virtual y disponer de los medios necesarios para establecer conexión, con el fin de llevar a cabo la diligencia.

En procura de garantizar la asistencia, se requiere a las partes y a sus apoderados, para que informe y/o actualicen el correo electrónico y número telefónico, datos de contacto a los que la secretaria deberá enviar el link de conexión; así mismo, se le precisa que para presentar memoriales dirigidos al proceso, deberán remitirlos al correo institucional j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

